

El Gobierno abre la mano al perdón del crédito público

Los derechos de cobro por avales del ICO se podrán exonerar



DANI DUCH

El comercio es uno de los sectores más afectados por las restricciones a la actividad en el último año

LALO AGUSTINA
Barcelona

Es solo un primer paso, pero muy significativo. El real decreto ley publicado ayer en el BOE incluye una modificación relevante en el tratamiento de algunos créditos públicos en los concursos de acreedores. Tras la exigencia del Fondo Monetario Internacional (FMI) a España para que la ley dejara de privilegiar tanto a las administraciones públicas frente a otros acreedores, y a las puertas de la transposición de la directiva europea que apunta en esta misma dirección, el Gobierno ha movido ficha.

En concreto, el decreto establece que, en caso de declaración de concurso de acreedores del deudor con préstamos ICO avalados, "los créditos derivados de la ejecución de estos avales podrán quedar afectados por los acuerdos extrajudiciales de pagos y se considerarán pasivo financiero a efectos de la homologación de los acuerdos de refinanciación". Además, añade el texto publicado ayer, para aquellos consumidores, autónomos o empresarios que presenten concurso y se acojan a la ley de la segunda oportu-

nidad para liquidar sus activos y empezar de nuevo, "el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho se extenderá igualmente a los citados créditos".

Esta regulación implica que, en lo relativo a los avales del ICO, la Agencia Tributaria ya no podrá bloquear en la práctica los acuerdos de refinanciación al oponerse a quitas o esperas en la deuda. Y, sobre todo, que las perso-

El FMI y la directiva europea pendiente de transposición forzarán un cambio legal inminente

nas físicas que acaben presentando concurso de acreedores podrán aspirar -si cumplen las condiciones que marca la ley- a lograr el perdón judicial a todas sus deudas, incluidas las públicas. Esto es lo que estaban aplicando ya muchos juzgados mercantiles y las audiencias provinciales en España a pesar de la controversia desatada el año pasado tras la publicación

del texto refundido de la ley concursal, que, sorprendentemente, excluyó el crédito público de entre los que podían verse afectados por la exoneración judicial. La doctrina del Tribunal Supremo era clara, pero, en la práctica, el texto refundido creó confusión e inseguridad jurídica a los jueces y a todos los que participaban en procesos concursales.

El cambio para los derechos derivados de los impagos de créditos avalados por el ICO se produce en el contexto de la imposición de quitas -por esos mismos avales- a la banca. Pero no por eso deja de ser novedoso y, para muchos, esperanzador. "Es una muy buena noticia", asegura Elisa Escolá, directora del área legal concursal de BDO Abogados. Toni Borràs, socio de Roca Junyent SLP, incide en que "por primera vez, un crédito público es condonable y, presumiblemente, estamos en el camino de que se haga extensiva esta exoneración a todo el pasivo público en el futuro, en determinadas circunstancias". Raúl García Orejudo, titular del juzgado mercantil 7 de Barcelona, cree que "puede que en el futuro se discrimine por ley en función del tipo de crédito público".●